



RESOLUCION No. CSJCAR18-45
lunes, 29 de enero de 2018

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR18-24 del 18 de enero de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para el 26 de enero de 2018, a fin de llevar a cabo la audiencia Preparatoria, dentro del proceso penal número 2011-80222, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS Y OTROS, se adelanta contra el señor DAVID BOHÓRQUEZ MORENO Y OTROS.
2. Que a través del oficio No. 0153 del 29 de enero de 2018, la citada funcionaria, solicitó a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de La Dorada, Caldas, para el 2 de febrero del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para el 2 de febrero de 2018, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2011-80222, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS Y OTROS, se adelanta contra el señor DAVID BOHÓRQUEZ MORENO Y OTROS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°. Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°. Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°. Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-45 del 29 de enero de 2018 “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5° Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°. El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-45 del 29 de enero de 2018, de la que He recibido un ejemplar.

MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB